



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 827/2021-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, A FIN DE FACILITAR LA RECEPCIÓN DOCUMENTAL DIGITAL

TEXTO SUSTITUTORIO

SUSTENTACIÓN

Considerando:

Que es necesario realizar algunas correcciones de orden material observadas en la fórmula legal del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 827/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso, se presenta el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, A FIN DE FACILITAR LA RECEPCIÓN DOCUMENTAL DIGITAL

Artículo único. Modificación del numeral 5 del artículo 113, el párrafo 114.1 del artículo 114, el párrafo 117.1 del artículo 117 y los párrafos 123.2 y 123.3 del artículo 123 de la Ley 27444

Se modifican el numeral 5 del artículo 113, el párrafo 114.1 del artículo 114, el párrafo 117.1 del artículo 117 y los párrafos 123.2 y 123.3 del artículo 123 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los términos siguientes:

"Artículo 113.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

[...]

5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras

S/M
en debate
31/3/2022
F: 100
C: 0
A: 0
APROB.
por
Votados
Examinados
2da
Votados
F: 100
C: 0
A: 0
APROB.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 827/2021-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, A FIN DE FACILITAR LA RECEPCIÓN DOCUMENTAL DIGITAL

no sea comunicado expresamente su cambio. **Asimismo, el correo electrónico o, de ser el caso, la casilla electrónica, conforme al artículo 20 de la presente ley.**

[...].

Artículo 114.- Copias de escritos

114.1 **Cuando el escrito sea presentado de forma física, se hace en** papel simple acompañado de una copia conforme y legible, salvo que fuere necesario un número mayor para notificar **aterceros**. La copia es devuelta al administrado con la firma de la autoridad y el sello de recepción que indique fecha, hora y lugar de presentación.

[...].

Artículo 117.- Recepción documental

117.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen.

Asimismo, cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, cuyo horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

[...].

Artículo 123.- Recepción por transmisión de datos a distancia

[...]

123.2 **Las entidades, en tanto implementan la mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, facilitan el empleo de sistemas de transmisión de datos a distancia** para la recepción de documentos o solicitudes y remisión **de** sus decisiones a los administrados. La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros **o la** que haga sus veces supervisa el adecuado

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 827/2021-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, A FIN DE FACILITAR LA RECEPCIÓN DOCUMENTAL DIGITAL

funcionamiento de dichos sistemas de transmisión de datos a distancia.

- 123.3 Cuando se emplean medios de transmisión de datos a distancia, **no es necesaria la posterior** presentación física de la documentación remitida".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL Y DEROGATORIA

PRIMERA. Adecuación del Texto Único Ordenado y del Reglamento de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

El Poder Ejecutivo adecúa el Texto Único Ordenado y el Reglamento de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a las modificaciones efectuadas en la presente ley, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

SEGUNDA. Derogación de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1497

Se deroga la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Lima, 31 de marzo de 2022.



GLADYS ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
Congresista de la República
Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de febrero de 2022

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de Agenda para incluir los dictámenes de las comisiones de Justicia y de Ciencia, recaídos en el Proyecto de Ley 827/2022-CR.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 31 de marzo de 2022

En sesión de la fecha, la congresista Echaíz de Núñez Izaga, presidenta de la Comisión de Justicia, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 827/2021-CR, el que se puso a debate.-----
Siendo las 17:00 horas, la presidenta de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 827/2021-CR, el que se aprobó en primera votación por 100 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----
Se exoneró de segunda votación por 100 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA